



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 049/2019-DIRECTA-SEFI

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES, RENTA DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTINUA DE EFECTIVO, DOTACIÓN DE REMISIONES, BOLSAS CON SELLO DE SEGURIDAD (MATERIAL OPERATIVO) Y DOTACIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA**

**CONTRATO No. 049/2019-DIRECTA-SEFI**

Contrato de prestación de servicios para la recolección, traslado, entrega de valores, renta de cajas de seguridad para protección continua de efectivo, dotación de remisiones, bolsas con sello de seguridad (material operativo) y dotación de moneda fraccionaria, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. María Cristina López Silva**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La Secretaría de Finanzas del Estado representada por su titular el **C.P. Jaime González de León**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**” determinó la necesidad de contratar los servicios para la recolección, traslado, entrega de valores, renta de cajas de seguridad para protección continua de efectivo, dotación de remisiones, bolsas con sello de seguridad (material operativo) y dotación de moneda fraccionaria, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **189/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Directora Administrativa de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de los servicios para la recolección, traslado, entrega de valores, renta de cajas de seguridad para protección continua de efectivo, dotación de remisiones, bolsas con sello de seguridad (material operativo) y dotación de moneda fraccionaria.
3. Mediante oficio número **SEFI 334-A/2019** de fecha 05 de marzo del 2019 la Secretaría de Finanzas, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2019 como al 2020 a efecto de contratar los servicios de recolección, traslado y entrega de valores de las oficinas y módulos recaudadores de la Secretaría de Finanzas, así como de los Municipios de Rincón de Romos y Calvillo, por el periodo comprendido del 01 de abril de 2019 al 31 marzo del 2020.
4. Al efecto, el **C.P. Jaime González de León**, en su carácter de **Secretario de Finanzas**, mediante oficio número **SEFI-473/2019 DGA 180/2019** de fecha 28 de marzo del 2019 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado que la contratación de los servicios para la recolección, traslado, entrega de valores, renta de cajas de seguridad para protección continua de efectivo, dotación de remisiones, bolsas con sello de seguridad (material operativo) y dotación de moneda fraccionaria



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 049/2019-DIRECTA-SEFI

continua de efectivo, dotación de remisiones, bolsas con sello de seguridad (material operativo) y dotación de moneda fraccionaria, se realizará mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por **C.P. Jaime González de León**, en su carácter de **Secretario de Finanzas**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes mediante Reunión Extraordinaria número **REXA-01-19** de fecha 29 de marzo del 2019, autorizó la contratación para la recolección, traslado, entrega de valores, renta de cajas de seguridad para protección continua de efectivo, dotación de remisiones, bolsas con sello de seguridad (material operativo) y dotación de moneda fraccionaria con el proveedor **Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$2'276,828.08 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 08/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 11 de marzo del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **189/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Prestador de Servicios"** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR02905**, inscrito en fecha 17 de julio de 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 20 de marzo del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 22,334, de fecha 22 de marzo de 1965, otorgada ante la fe pública del Lic. Alfonso Román, Notario Público número 134 de los del entonces Distrito Federal y debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio en fecha 12 de mayo de 1965.
- 2.3. Que cambió su denominación social de "**Servicio Pan Americano de Protección, S.A.**" a "**Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.**" mediante escritura pública número 24,239 de fecha 30 de julio de 1981, otorgada ante la fe pública del Lic. Enrique Montaño Carbajal, Notario Público número 123 del entonces Distrito Federal.
- 2.4. Que su apoderada legal es la **Lic. María Cristina López Silva**, quien acredita su personalidad jurídica con el instrumento notarial número 96,321 de fecha 27 de agosto del 2009, otorgado ante la fe pública del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 de los del entonces Distrito Federal y manifiesta contar con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra prestar los servicios de traslado de dinero en efectivo, monedas y cualesquiera documentos, títulos de crédito u objetos de valor, utilizando los medios idóneos para este fin; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.6. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Doctor Navarro número 25, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México.
- 2.7. Que para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la Calle Alfonso Bernal Santos número 110, Colonia Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, con número telefónico (449) 971 12 12; y la cuenta de correo electrónico leticia.diazm@panamericano.mx.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SPA810429PU2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el registro patronal número **A0114736109**.
- 2.10. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 049/2019-DIRECTA-SEFI

- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios para la recolección, traslado, entrega de valores, renta de cajas de seguridad para protección continua de efectivo, dotación de remisiones, bolsas con sello de seguridad (material operativo) y dotación de moneda fraccionaria, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente, mismo que firmado por **"Las Partes"** forma parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **"Los Servicios"**.

**"El Prestador de Servicios"** deberá prestar **"Los Servicios"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"El Ente Requierente"**.

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **"Los Servicios"** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	TRASLADO DE VALORES SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES; RENTA DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTINUA DE EFECTIVO, DOTACIÓN DE REMISIONES Y BOLSAS CON SELLOS DE SEGURIDAD (MATERIAL OPERATIVO), Y DOTACIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA. EL SERVICIO SE PRESTARÁ DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE ENTRE 09:00 A 14:30 HORAS.  NOTA: EN CADA CAJA RECAUDADORA SE INDICA LOS DÍAS Y HORARIOS EN QUE SE HARÁN LAS RECOLECCIONES, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DEL 2020.	\$1'962,782.83	\$1'962,782.83



	<p>LA RECOLECCIÓN SERÁ EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS UBICADAS EN:</p> <p>1) EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE N°102, ESQUINA CON ALAMEDA, EN LA COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS., EN UN HORARIO DE ENTRE 13:00 A 14:30 HORAS. RECOLECCIÓN DIARIA.</p> <p>2) PALACIO DE JUSTICIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, BARRIO DE LA PURÍSIMA, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS., EN UN HORARIO DE ENTRE 13:00 A 14:30 HORAS. RECOLECCIÓN DIARIA.</p> <p>3) SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA AGUASCALIENTES ORIENTE SIN NÚMERO, EX EJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20198, AGUASCALIENTES, AGS., EN UN HORARIO DE ENTRE 09:00 A 11:00 HORAS. RECOLECCIÓN DIARIA.</p> <p>4) MÓDULO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE N°602, ESQUINA CALLE RHIN ZONA, CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS., EN UN HORARIO DE ENTRE 09:30 A 11:00 HORAS. RECOLECCIÓN DIARIA.</p> <p>5) JUZGADOS PENALES, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ SIN NÚMERO. (CARRETERA A CALVILLO KM. 7.5) C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS., EN UN HORARIO DE ENTRE 13:00 A 14:30 HORAS. RECOLECCIÓN 1 VEZ POR SEMANA, LOS DÍAS VIERNES.</p> <p>EL MONTO APROXIMADO A RECAUDAR EN TOTAL EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (EXCEPTO LAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE RINCÓN DE ROMOS Y CALVILLO), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020, ES DE \$375,483,516.21.</p> <p>LAS CANTIDADES RECOLECTADAS SE DEBERÁN ENTREGAR EN LA CAJA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A." SUCURSAL 0865; DEBERÁN DEPOSITARSE A LA CUENTA 0190956422, PARA QUE SEAN ACREDITADAS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS: LAS CANTIDADES DEPOSITADAS DEBERÁN INGRESARSE POR PARTIDAS, EN FUNCIÓN DE LAS FICHAS O REMISIONES ANEXAS A LOS ENVASES POR RECAUDACIÓN, LO CUAL PERMITIRÁ QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DIARIAMENTE CONSULTE LOS DEPÓSITOS DE MANERA ELECTRÓNICA.</p> <p>UBICACIÓN DE LAS 3 CAJAS DE SEGURIDAD:</p> <p>1.- UNA EN EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE N° 102, ESQUINA CON ALAMEDA, EN LA COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>2.- UNA EN EL MÓDULO PALACIO DE JUSTICIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA HÉROE DE NACOZARI ESQUINA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, BARRIO DE LA PURÍSIMA, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>3.- UNA EN EL MÓDULO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE N°602, ESQUINA CALLE RHIN, ZONA CENTRO C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS., CON COBERTURA ADICIONAL DE \$100,001 A \$200,000.</p> <p>DOTACIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA EN:</p> <p>1.- EDIFICIO DE FINANZAS CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE N°102 ESQUINA CON ALAMEDA, EN LA COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>2.- PALACIO DE JUSTICIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA HÉROE DE NACOZARI ESQUINA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, BARRIO DE LA PURÍSIMA C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>EL COSTO DE LA RENTA DE LAS 3 CAJAS DE SEGURIDAD, SE INCLUYE EN EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN A CUBRIR.</p> <p>SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES; DOTACIÓN DE REMISIONES Y BOLSAS CON SELLO DE SEGURIDAD (MATERIAL OPERATIVO). SE EFECTUARÁ LOS VIERNES EN UN</p>		
--	--	--	--



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 049/2019-DIRECTA-SEFI

		<p>HORARIO DE ENTRE 09:00 A 12:00 HORAS.</p> <p>NOTA: EN CADA CAJA RECAUDADORA SE INDICAN LAS RECOLECCIONES DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020.</p> <p>LA RECOLECCIÓN SERÁ EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS UBICADAS EN:</p> <p>1.- PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO, CON DOMICILIO EN CALLE GUANAJUATO SIN NÚMERO ESQUINA CALLE INDEPENDENCIA, COLONIA LOS ÁNGELES C.P. 20805, MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES. RECOLECCIÓN UNA VEZ POR SEMANA, LOS DÍAS VIERNES, DURANTE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2019. RECOLECCIÓN DIARIA DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2020. EN UN HORARIO DE ENTRE 09:00 A 10:00 HORAS.</p> <p>2.- PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO N°20 COLONIA CENTRO, C.P. 20400, MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES. RECOLECCIÓN UNA VEZ POR SEMANA, LOS VIERNES, DURANTE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2019. RECOLECCIÓN DIARIA DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO 2020. EN UN HORARIO DE ENTRE 10:00 A 12:00 HORAS.</p> <p>EL MONTO APROXIMADO A RECAUDAR EN TOTAL DE LAS DOS OFICINAS RECAUDADORAS ES:</p> <p>DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020, ES DE \$27,590,387.18; LAS CANTIDADES RECOLECTADAS SE DEBERÁN ENTREGAR EN LA CAJA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A." SUCURSAL 0865; DEBEN DEPOSITARSE A LA CUENTA 0190956422 PARA QUE SEAN ACREDITADAS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS; LAS CANTIDADES DEPOSITADAS DEBERÁN INGRESARSE POR PARTIDAS, EN FUNCIÓN DE LAS FICHAS O REMISIONES ANEXAS A LOS ENVASES DE RECAUDACIÓN, CON LO CUAL PERMITIRÁ QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DIARIAMENTE CONSULTE LOS DEPÓSITOS DE MANERA ELECTRÓNICA.</p> <p>NOTA: SIN DOTACIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA.</p> <p>SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES; RENTA DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTINUA DE EFECTIVO, DOTACIÓN DE REMISIONES Y BOLSAS CON SELLOS DE SEGURIDAD (MATERIAL OPERATIVO), DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE ENTRE 11:00 A 14:00 HORAS.</p> <p>NOTA: EN CADA CAJA RECAUDADORA SE INDICA LOS DÍAS Y HORARIOS EN QUE SE HARÁN LAS RECOLECCIONES DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A MARZO DEL 2020.</p> <p>LA RECOLECCIÓN SERÁ EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS UBICADAS EN:</p> <p>1.- MÓDULO DE PLAQUEO, UBICADO EN AVENIDA AGUASCALIENTES NO. 802, LOCALES 4 Y 5 CENTRO COMERCIAL MEGA, C.P. 20126, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EN UN HORARIO DE ENTRE 12:00 A 14:00 HORAS. RECOLECCIÓN DIARIA.</p> <p>2.- MÓDULO DE PLAQUEO, UBICADO EN AVENIDA DE LOS MAESTROS N°2615 LOCALES 15-9 Y 15-10 DEL CENTRO COMERCIAL VELARÍA MALL, FRACCIONAMIENTO NUEVA ESPAÑA, C.P. 20205, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EN UN HORARIO DE ENTRE 11:00 A 13:00 HORAS. RECOLECCIÓN DIARIA.</p> <p>EL MONTO APROXIMADO A RECAUDAR EN TOTAL EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS ES: DEL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A MARZO DEL 2020 ES DE \$13,992,000.00 APROXIMADAMENTE.</p> <p>LAS CANTIDADES RECOLECTADAS SE DEBERÁN ENTREGAR EN LA CAJA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A." SUCURSAL 0865; DEBEN DEPOSITARSE A LA CUENTA 0190956422 PARA QUE SEAN ACREDITADAS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS; LAS CANTIDADES DEPOSITADAS DEBERÁN INGRESARSE POR PARTIDAS, EN FUNCIÓN DE LAS FICHAS O REMISIONES ANEXAS A LOS ENVASES DE RECAUDACIÓN, LO CUAL PERMITIRÁ QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DIARIAMENTE CONSULTE LOS DEPÓSITOS DE MANERA ELECTRÓNICA.</p>	
--	--	---	--



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 049/2019-DIRECTA-SEFI

		<p>RENTA DE 2 CAJAS DE SEGURIDAD DE ENERO 2020 A MARZO 2020, UBICADAS EN:</p> <p>1.- UNA EN EL MÓDULO DE PLAQUEO, UBICADO EN AVENIDA AGUASCALIENTES N°802, LOCALES 4 Y 5 CENTRO COMERCIAL MEGA C.P. 20126, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., CON COBERTURA ADICIONAL DE \$200,001 A \$300,000.</p> <p>2.- UNA EN EL MÓDULO DE PLAQUEO, UBICADO EN AVENIDA DE LOS MAESTROS N°2615 LOCALES 15-9 Y 15-10 DEL CENTRO COMERCIAL VELARÍA MALL, FRACCIONAMIENTO NUEVA ESPAÑA, C.P. 20205, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., CON COBERTURA ADICIONAL DE \$200,001 A \$300,000.</p> <p>NOTA: SIN DOTACIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA.</p> <p>EL COSTO DE LA RENTA DE LAS 2 CAJAS DE SEGURIDAD, SE INCLUYE EN EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN A CUBRIR.</p> <p>GARANTÍA: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA ANOMALÍA EN EL SERVICIO CONTRATADO, ÉSTA DEBERÁ SER ATENDIDA DE MANERA INMEDIATA, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p>		
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$2,276,828.08 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 08/100 M.N.)</p>			SUB TOTAL	\$1'962,782.83
			I.V.A.	\$314,045.25
			GRAN TOTAL	\$2'276,828.08

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$1'962,782.83 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$314,045.25 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$2'276,828.08 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 08/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” a partir del 1° de abril del 2019 y hasta el día 31 de marzo del 2020, o hasta que se cumpla con todas las obligaciones contractuales; apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato.

Las cantidades recolectadas se deberán entregar en la caja general de la institución bancaria “Banco Mercantil del Norte, S.A.” sucursal 0865; las cuales deberán depositarse a la cuenta 0190956422 para que sean acreditadas a “El Ente Requiere”; las cantidades depositadas deberán ingresarse por partidas, en función de las fichas o remisiones anexas a los envases de recaudación, con lo cual genera el reporte de depósitos que entregará a “El Ente Requiere”.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.



#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C.P. Araceli Orozco Rodríguez**, en su carácter de **Directora Administrativa** de “**El Ente Requiere**nte”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de la citada Ley, la servidora pública antes mencionada en coordinación con el **C.P. Raúl López Sepúlveda** en su carácter de **Director General de Recaudación** de “**El Ente Requiere**nte” será el responsable de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” a mes vencido, conforme a los servicios prestados durante el mes a las oficinas recaudadoras de “**El Ente Requiere**nte” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**” cada pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**” de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda y anexo de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2019 y no a me vencido como el resto de las mensualidades.

Antes de realizar el pago correspondiente al mes en cuestión, la Dirección General de Recaudación validara que los servicios reportados por “**El Prestador de Servicios**” correspondan a lo autorizado para el mes en cuestión.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 049/2019-DIRECTA-SEFI

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo que dure la prestación de los mismos y de conformidad con lo señalado en el anexo. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexo.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la

cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requiere”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requiere”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requiere”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

**“El Prestador de Servicios”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Prestador de Servicios”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

7

8

Página 12

9

10

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.
- El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de **“Los Servicios”**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por **“El Ente Requiere”** la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 049/2019-DIRECTA-SEFI

## DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

## DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de marzo del 2019.

Por “**La SAE**”

  
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”

  
LIC. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SILVA  
APODERADA LEGAL DE SERVICIO PAN  
AMERICANO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A.  
DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 049/2019-DIRECTA-SEFI

## TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ARACELI OROZCO RODRIGUEZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

C.P. RAÚL LÓPEZ SEPÚLVEDA  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración

JGMRM/GD/JJR

ANEXO



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.  
 SPA810429PU2  
 ALFONSO BERNAL SANTOS No.110 Col. CD. INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.  
 leticia.diazm@panamericano.mx;  
 449 971-12-12 EXT. 7104

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIERENTE:	Secretaría de Finanzas
COTIZADO POR:	Gabriela Figueroa Ruiz, Auxiliar de Recursos Financieros
FECHA DE COTIZACIÓN:	05 de marzo del 2019.

DOMICILIO DEL ENTE REQUIERENTE: AVENIDA DE LA CONVENCIÓN OTE. No. 102 COLONIA DEL TRABAJO  
 C.P.20180 AGUASCALIENTES, AGS.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SI OFERTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA.	TOTAL
1	1	Servicio	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES; RENTA DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTINUA DE EFECTIVO, DOTACIÓN DE REMISIONES, BOLSAS Y PLOMOS (SUSTITUIDOS POR PRECINTOS PLÁSTICOS- MATERIAL OPERATIVO) Y DOTACIONES DE MONEDA FRACCIONARIA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE ENTRE 09 A 14:30 HORAS, NOTA EN CADA OFICINA RECAUDADORA SE INDICA CADA Y CUÁNDO SE HARÁN LAS RECOLECCIONES DEL 01 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020	DEL 01 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO AL 2020.	\$1962,782.83 8.00	\$1962.78 25	\$314,045. 25	\$2,276,828.08

DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 08/100 M.N.

Condiciones de Pago:	20 días posteriores a la presentación de factura.
Tiempo de Entrega:	En los 5 primeros días del mes correspondiente
Tiempo de reposición:	Inmediato
Lugar de entrega:	En los diferentes domicilios según requisición
Garantía de los bienes y/o servicios:	Durante la vigencia del contrato
Vigencia de la oferta:	31 de marzo del 2019.

ATENTAMENTE

*Leticia I. Diaz M.*

LETICIA IVONE DIAZ MALACARA

EJECUTIVO DE CUENTA

SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

*✓*

*✓*

*7*

*✓*

*✓*

*✓*